

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN No. 202100019**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares elevadas con la demanda de apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL JOSÉ ÁVILA BARON, al tenor de lo normado por el artículo 480 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

DECRETAR la medida de **EMBARGO** sobre los siguientes bienes:

- Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40431623.
- Producto Bancario CDT 0010AB002461909-6 por valor de \$30.000.000.00, Banco Davivienda, Sucursal El Colegio.
- Producto Bancario CDT 4759CF030449936-3 por valor de \$35.000.000.00, Banco Davivienda, Sucursal El Colegio.
- Producto Bancario CDT 0010AB002461864-3 por valor de \$70.000.000.00, Banco Davivienda, Sucursal El Colegio.
- Producto Cuenta de Ahorros No. 0000 6050 6847 Banco Davivienda, Sucursal El Colegio

Previo a decretar la medida respecto de la mercancía miscelánea, se deberá informar el número del local de la plaza de mercado de El Colegio, Cundinamarca y el nombre del establecimiento comercial.

Líbrese las comunicaciones que corresponda a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur y Banco Davivienda, Sucursal El Colegio, Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

